

Radicación: N° 176-2016
Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Ancizar Arturo Muñoz Correa
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

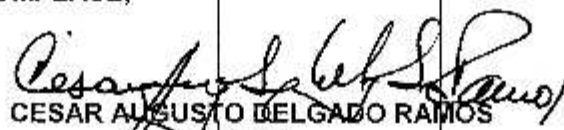
Radicación: No. 176-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANCIZAR ARTURO MUÑOZ CORREA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos según se indica en la certificación número 58864 del 17 de Julio de 2015 (fl. 19), que la última unidad donde prestó sus servicios el señor ANCIZAR ARTURO MUÑOZ CORREA, fue en la Brigada de Apoyo Logístico #2 en la Base Militar de Tolemaida, que pertenece al Municipio de Nilo Cundinamarca y no al Departamento del Tolima como allí se indicó.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué